

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2014-547, informando que la parte actora allegó avisos de notificación por aviso y la Dra. Julieth Milena Carreño actuando como agente oficioso de la parte actora, solicito la interrupción del proceso, debido a la muerte del apoderado del demandante (fls.302-304). Sirvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho revisadas las actuaciones a las que se refiere, se encuentra acreditado el fallecimiento del Abogado Luis Eduardo Cruz Moreno (Q.E.P.D), por tanto, resulta procedente decretar la interrupción del proceso de conformidad a lo normado en el numeral segundo del artículo 159 del C.G.P., aplicado por analogía del artículo 145 del C.P.T y S.S.

Por otro lado, una vez cese la interrupción en el presente proceso, con la designación de nuevo apoderado judicial de la parte actora, el Despacho se pronunciará sobre las constancias de notificación por aviso allegadas vistas a folios 239 a 301 y 305 a 352 del plenario.

En razón de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, conforme al numeral 2° del artículo 159 del C.G.P., concédase el término perentorio de 20 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que la parte actora, proceda a la designación de nuevo apoderado judicial para que lo represente en la litis.

SEGUNDO: OFICIAR POR SECRETARIA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del C.G.P. al poderdante del difunto Abogado Luis Eduardo Cruz Moreno (Q.E.P.D). Déjense las constancias pertinentes y realícese las anotaciones pertinentes en el sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° **137** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

AFRB/